

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 0010 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 06 ENE. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 26 de junio de 2013, con el Consorcio Altavista, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sindical-Otuzco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

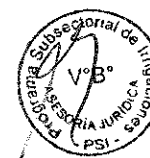
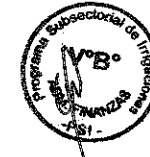
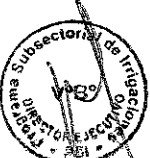
**CONSIDERANDO**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, por el sistema de contratación a precios unitarios, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Altavista (en adelante el Contratista) integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sindical-Otuzco-La Libertad", por la suma de S/.3'533,813.64, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 12 agosto de 2015, el Comité de Recepción y Transferencia designado mediante la Resolución Directoral N° 096-2015-MINAGRI-PSI, se apersonó en la obra y luego de verificar que se han levantado las observaciones señaladas en el Acta de Observaciones de fecha 19 de febrero de 2015, procedieron a su recepción y a suscribir el Acta respectiva, así como a transferirla al Comité de Usuarios San Ignacio y Anexos, quienes asumen a partir de la fecha el mantenimiento de la referida obra;

Que, a través de la Carta N° C-288-2016/CA, remitida el 14 de noviembre de 2016, el Contratista hace entrega del expediente que sustenta la Liquidación Final del referido Contrato de Ejecución de obra, al haber recibido el día 15 de setiembre de 2016 según señala, el Laudo Arbitral que puso fin a las controversias suscitadas con la Entidad, determinado un costo final ascendente a la suma de S/. 5'218,620.49, una penalidad por el atraso en la ejecución de la obra de S/. 419,157.21, y un saldo a su favor por el importe de S/.607,891.20; asimismo, adjunta la Memoria Descriptiva Valorizada;

Que, mediante el Informe Técnico Externo N° 076-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/OMT, de fecha 19 de diciembre de 2016, el Ingeniero Orlando Maldonado Tuesta, especialista en elaboración de liquidaciones de obra, ha procedido a evaluar la liquidación presentada por el Contratista, y al encontrar observaciones y correcciones insubsanables relativas principalmente al reconocimiento de mayores gastos generales por la demora en la recepción de la obra, y durante la paralización de la obra, ha procedido a formular otra liquidación a partir



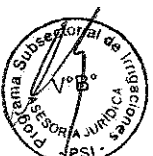
de los trabajos realmente ejecutados y autorizados por la Supervisión y posteriormente por el Inspector nombrados por la Entidad, y en base a las partidas contractuales y del adicional de obra que fueron tramitadas para su pago respectivo, que involucra las modificaciones al contrato aprobadas por el PSI, así como de la documentación sustentatoria correspondiente, y teniendo en cuenta el Laudo Arbitral notificado el 15 de setiembre de 2016;

Que, en ese contexto señala el especialista en elaboración de liquidaciones de obra, ha evaluado el plazo de ejecución contractual, indicando que el Contrato se suscribió el 26 de junio del 2013, estableciéndose como fecha de inicio de ejecución el día 19 de julio 2013, fecha en la que se canceló el adelanto directo al Contratista; por tanto señala, dicha fecha marca el inicio del plazo contractual y su término el 14 de enero del 2014; sin embargo, manifiesta que durante la ejecución de obra la Entidad mediante las Resoluciones Directorales N°s 031, 266 y 268-2014-MINAGRI-PSI, declaró improcedentes las Ampliaciones de Plazo N°s 02, 03 y 04, por 90, 92 y 03 días calendario, respectivamente, por lo que el Contratista al no estar de acuerdo con la decisión de la Entidad, sometió la controversia suscitada al Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien con fecha 15 de setiembre 2016, notificó el Laudo Arbitral conteniendo su decisión, declarando fundada en parte la primera pretensión principal del Contratista, y consecuentemente la nulidad de la Resolución Directoral N° 031-2014-MINAGRI-PSI, declarando la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 90 días calendario, con el reconocimiento de los mayores gastos generales, cuyo monto deberá ser sustentado en la etapa de liquidación; asimismo, declara fundada en parte la segunda pretensión principal del Contratista, y consecuentemente la nulidad de la Resolución Directoral N° 268-2014-MINAGRI-PSI, declarando la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por 92 días calendario, con el reconocimiento de los mayores gastos generales, cuyo monto deberá ser sustentado en la etapa de liquidación; y finalmente, declara fundada en parte la tercera pretensión principal del Contratista, declarando la nulidad de la Resolución Directoral N° 266-2014-MINAGRI-PSI, declarando en consecuencia la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por 03 días calendario, con el reconocimiento de los mayores gastos generales, cuyo monto deberá ser sustentado en la etapa de liquidación;

Que, por lo señalado, indica el especialista en elaboración de liquidaciones de obra, el tribunal arbitral otorgó un total 185 días calendario de ampliación de plazo al Contratista; por lo que, la nueva fecha de término de obra quedó definida para el 18 de julio del 2014, y de acuerdo a lo indicado por el Inspector en el asiento N° 388 del cuaderno de obra, esta concluyó el 16 de enero del 2015, existiendo un atraso de 182 días calendario en su culminación, y por lo tanto se encuentra el Contratista inmerso en el máximo penalidad a aplicar;

Que, en relación a los presupuestos adicionales y deductivos de obra aprobados durante la ejecución de la obra, indica que mediante la Resolución Directoral N° 239-2014-MINAGRI-PSI, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 657,758.44 incluido IGV, cuyo pago contó con la autorización de la Contraloría General de la República, al tener una incidencia del 18.61 %, respecto al monto contratado; asimismo, indica que de acuerdo a los metrados finales aprobados por la supervisión e inspector de obra en las valorizaciones contractuales y adicionales de obra, se han determinado que algunos metrados que no han sido necesarios ejecutar, a pesar de haberse cumplido con la meta del proyecto, lo que ha generado el Presupuesto Deductivo N° 01 de Cierre Contractual por la suma de S/. 4,855.92, incluido IGV;

Que, especialista en elaboración de liquidaciones de obra finalmente concluye recomendando aprobar el costo final de la obra en la suma de S/. 4'681,938.14 incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista de S/. 490,366.06 incluido el IGV; asimismo, recomienda aprobar el Presupuesto de Deductivo de Cierre Contractual en la suma de S/. 4,855.92 incluido IGV; de igual manera recomienda descontar del saldo a favor del Contratista



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 0010 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

la penalidad por el atraso injustificado en la culminación de la obra por el importe S/. 468,193.81, incluido el IGV, en aplicación del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; autorizando a la Oficina de Administración y Finanzas a cancelar al Consorcio Altavista el saldo a su favor resultante en la suma de S/. 22,172.25, y disponer que, una vez que quede consentida la presente liquidación, se devuelva la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; adjuntando para el efecto, los formatos que sustentan la liquidación practicada por el especialista en liquidaciones de obra;

Que, con el Informe N° 597-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS/AISA, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Coordinador Regional MI Riego, el Ingeniero Alfredo Suarez Arias, luego de la evaluación realizada, otorga conformidad al informe técnico externo referido en el considerando precedente;

Que, por el informe N° 1352-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 20 de diciembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe técnico externo referido precedentemente, luego de la evaluación realizada al mismo; recomendando por lo señalado, aprobar la referida Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra;

Que, mediante el Memorando N° 2695-2016-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 414-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego que sustenta la liquidación financiera y contractual de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sindical-Otuzco-La Libertad";

Que, mediante el Memorando N° 5826-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio Altavista, el mismo que cuenta con conformidad administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas; recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 007-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, se advierte que el área técnica competente ha procedido a elaborar otra liquidación, al encontrar observaciones y correcciones insubsanables a la liquidación presentada por el Contratista, a fin de determinar el costo total de la obra y el saldo económico a favor o en contra del contratista, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Laudo Arbitral notificado a la Entidad el 15 de setiembre de 2016, y el procedimiento sobre liquidaciones de contrato de obra establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, y a efectos de culminar el contrato y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar Liquidación

Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 26 de junio de 2013 con el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

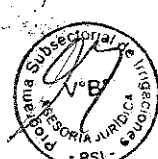
### SE RESUELVE

**Artículo 1°.- Aprobar** el Presupuesto Deductivo de Cierre contractual N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sindical-Otuzco-La Libertad" por la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco y 92/100 soles (S/. 4, 855.92), incluido el IGV.

**Artículo 2°.- Aplicar** al Consorcio Altavista un penalidad ascendente a la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y tres y 81/100 soles (S/. 468, 193.81), incluido el IGV, por el atraso injustificado en la culminación de la obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sindical-Otuzco-La Libertad", en aplicación del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.- Aprobar**, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 26 de junio de 2013, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Altavista, integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sindical-Otuzco-La Libertad", que determina un costo final ascendente a la suma cuatro millones seiscientos ochenta y un mil novecientos treinta y ocho y 14/100 soles ( S/.4' 681, 938.14), incluido el IGV, y un saldo a favor del Consorcio Altavista ascendente a la suma de cuatrocientos noventa mil trescientos sesenta y seis y 06/100 soles (S/.490, 366.06), incluido el IGV, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el detalle contenido en los formatos denominados "Verificación de Saldos", "Costo de Obra", "Resumen de Valorizaciones Recalculadas", "Valorizaciones Recalculadas del Contrato Principal", "Deductivo N° 01 Contractual por Aprobar", " Valorizaciones Tramitadas y Pagadas ( En Nuevos Soles", "Recalculo Adicional N° 01", "Calculo del Factor "K" de Reajustes", "Calculo de los Reajustes", "Deducción de Reintegro que No Corresponde por Anticipo Directo (D)", "Deducción del Reajuste que No Corresponde por Anticipo de Materiales (D)", "Mayores Gastos Generales Variables Ampliación de Plazo", "Factor de Reajuste "F" y "V", y "Penalidad por Atraso en Ejecución de Obra" que forman parte de la Resolución.

**Artículo 4°.- Autorizar**, a la Oficina de Administración y Finanzas a descontar la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y tres y 81/100 soles (S/.468,193.81), incluido el IGV, del saldo a favor del Consorcio Altavista que se aprueba en el artículo precedente, en concordancia con la penalidad que se aplica mediante el artículo 2° de la presente Resolución, procediendo a entregar el saldo resultante a su favor ascendente a la suma de veintidós mil ciento setenta y dos y 25/100 soles (S/. 22,172.25), y una vez consentida la presente liquidación, proceder a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 0010 -2017-MINAGRI-PSI**

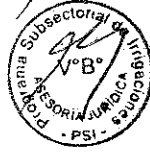
-3-

**Artículo 5.- Notificar**, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Altavista, al Inspector el Ingeniero Jesús Salazar Chinchay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
.....  
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT  
5720 S. UNIVERSITY AVE.  
CHICAGO, ILL. 60637

